

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Junio tres (3) de dos mil veintiuno.

Radicación: Restitución 2018 0399.  
Demandante: Laura Carolina Olaya Fernández.  
Demandado: John Darío Olaya Muñoz y otra.

No se tiene en cuenta el trámite de notificación, por cuanto tanto la citación como el aviso judicial se remitieron en un mismo comunicado cada uno a los dos demandados, y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. la notificación debe ser personal, por lo tanto, la parte demandante debe remitir nuevamente dichas comunicaciones de manera individual para cada demandado.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO